

\*\*\*\*\*

**Orden de 19-01-2004, de la Consejería de Industria y Trabajo, por la que se regulan ayudas para la creación de empleos mediante el programa de Nuevos Yacimientos de Empleo.**

En 1992 la Comisión Europea editó el Libro Blanco sobre Crecimiento, Competitividad y Empleo, hallándose la sociedad europea inmersa en la recesión con que se abrió la década de los noventa, iniciando el debate sobre el concepto de los "Nuevos Yacimientos de Empleo".

Con este u otros nombres se ha venido denominando desde entonces la idea de que existe una gran cantidad de empleo socialmente demandado, pero que el mercado encuentra graves dificultades para generar, en especial en el campo de los servicios de proximidad, del medio ambiente o de las nuevas tecnologías de la comunicación.

La aparición en el escenario de las políticas de mercado laboral de las ideas de sondear estos nuevos yacimientos de empleo supuso una renovación de la apuesta por las políticas de estímulo de la demanda.

El Servicio Público de Empleo de Castilla-La Mancha, creado por Ley 2/2003, de 30 de enero (DOCM nº 20 de 17/02/2003), del cual forman parte los agentes sociales no podía dejar de explorar esta posibilidad y, en consecuencia, se publica la presente Orden de Convocatoria en la que se regulan ayudas para la creación de empleos perdurables, en el marco de estas nuevas actividades que la sociedad claramente demanda.

En este programa se regulan una serie de ayudas temporales dirigidas a las Administraciones Locales, empresas, entidades sin ánimo de lucro y organismos autónomos que sean capaces de superar los obstáculos iniciales que el mercado enfrenta a la creación de estos nuevos empleos. El volumen de este programa no es comparable con la eficacia e incidencia social del mismo. Se pretende sacar a la luz las posibilidades de generación de empleo perdurable que subyacen bajo estas nuevas demandas sociales, a menudo cubiertas por el voluntariado o muy deficientemente satisfechas, a la vez que se cubren necesidades demanda-

das por la sociedad y de dudosa rentabilidad económica.

La experiencia acumulada por la Administración Regional durante los dos Acuerdos Regionales por el Empleo, junto a las propuestas formuladas por los agentes sociales y por los propios beneficiarios de los diferentes programas, han permitido introducir diversas mejoras en la Orden reguladora, que contribuirán a dotar de un mayor grado de agilidad y eficiencia al conjunto de actuaciones dirigidas a la creación y mantenimiento de un empleo de calidad.

Se trata de actuaciones que recibirán apoyo del Fondo Social Europeo a través de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, financiándose con cargo al Programa Operativo Integrado de Castilla-La Mancha 2000-2006, aprobado por Decisión de la Comisión C(2001) 525, de 13 de marzo de 2001, así como financiación proveniente de los fondos que la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha determine en sus presupuestos.

**Disposición 1ª. - Objeto de la convocatoria.**

El objetivo del programa es la creación de empleo estable en el campo de las ocupaciones que han venido a englobarse bajo el término de Nuevos Yacimientos de Empleo, tanto por el tipo de actividad que se realiza como por el ámbito geográfico donde se desarrolla la misma.

Las ayudas reguladas mediante esta Orden tienen el objetivo de estimular la demanda de empleo en los nuevos yacimientos y van dirigidas a entidades que presenten proyectos viables, cuyo objetivo final sea la contratación indefinida.

**Disposición 2ª. - Entidades Beneficiarias.**

Podrán ser entidades beneficiarias del programa de Nuevos Yacimientos de Empleo las siguientes:

1. Municipios, Mancomunidades de municipios o agrupaciones de hecho de Municipios, de Castilla-La Mancha.
2. Entidades sin ánimo de lucro, individualmente o agrupadas.
3. Organismos Autónomos o Empresas Públicas dependientes de Administraciones Locales.
4. Empresas y Agrupaciones de Empresas.

**5. Empresas de nueva creación.**

En el caso de que la entidad beneficiaria fuera una agrupación de hecho de municipios o una agrupación de empresas o entidades sin ánimo de lucro, uno de los componentes de tal agrupación será la entidad responsable de las ayudas y quien asuma la relación con el Sepecam.

**Disposición 3ª - Requisitos de las entidades beneficiarias.**

Las entidades beneficiarias de las ayudas deberán acreditar reunir los siguientes requisitos:

1. Tener el domicilio social en Castilla-La Mancha o, al menos, el centro de trabajo donde se desarrolle el proyecto.
2. Presentar un proyecto que incluya un estudio de viabilidad de los puestos de trabajo que se pretenden crear. Este estudio recogerá de forma clara la información sobre los ingresos y gastos de los puestos de trabajo, tanto durante las fases subvencionadas como una vez finalizada la subvención.
3. Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

**Disposición 4ª.- Requisitos de los puestos de trabajo y de las actividades desarrolladas.**

No serán subvencionables aquellos puestos de trabajo que constituyan una continuación de otros ya existentes en la entidad o que supongan amortización de los mismos.

Las actividades realizadas por los/las trabajadores/as contratados/as mediante este programa deberán ser encuadrables en la relación que figura en el Anexo I.

Las empresas o agrupaciones de empresas ya existentes solamente podrán solicitar ayuda para aquellas actividades distintas de las habitualmente realizadas por las mismas en el momento de la solicitud.

**Disposición 5ª.- Requisitos de los/las trabajadores/as contratados/as**

Los/las trabajadores/as a contratar deberán cumplir los siguientes requisitos:

- 1.- Estar desempleado/a e inscrito/a en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha.

2.- No haber tenido una relación laboral con la entidad beneficiaria en los seis meses anteriores a la presentación de la solicitud. Esta circunstancia se acreditará con la presentación del Informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social. Este límite no será de aplicación cuando la relación laboral fuera consecuencia de la participación del/la trabajador/a en programas de políticas activas de empleo

3.- No tener una relación de consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive, del/la empresario/a o de quienes ostenten cargos de dirección en las entidades beneficiarias. Esta circunstancia se acreditará mediante una declaración jurada firmada por el/la representante de la entidad.

Disposición 6ª. - Estructura del Proyecto y tipos de ayudas.

Los proyectos de los Nuevos Yacimientos de Empleo se estructurarán en 3 fases:

Con el objetivo de facilitar la superación de los obstáculos iniciales que conlleva la creación de estos nuevos empleos, se establecen ayudas para una primera fase del proyecto en la que las entidades beneficiarias podrán establecer con los/las trabajadores/as un contrato laboral de duración determinada. Esta primera fase tendrá una duración máxima de doce meses, aunque el Servicio Público de Empleo de Castilla-La Mancha (Sepecam en adelante) podrá determinar una duración distinta en función de los proyectos presentados y las características de las entidades solicitantes.

Las entidades que, durante la primera fase o antes de que haya transcurrido un mes desde que ésta finalice, formalicen contratos indefinidos con los/las trabajadores/as, tendrán derecho a las ayudas de una segunda y una tercera fase. Previa solicitud de las entidades locales, podrán autorizarse a éstas una prórroga para la formalización de los contratos indefinidos, cuando ello sea necesario, para concluir el proceso de oferta pública de empleo.

Los/las trabajadores/as contratados/as para la segunda y tercera fase han de haber participado necesariamente en la primera, a excepción de lo estipulado en la disposición 18ª, sobre bajas y sustitución de trabajadores/as y de las entidades locales cuando, por el proceso de oferta pública de empleo, sea

otro/a trabajador/a el que consiga la plaza. La duración de la segunda y tercera fase será de un año cada una.

Cuando los contratos se formalicen con ex-reclusos/as, o reclusos/as que disfruten del tercer grado penitenciario, ex-drogodependientes, "sin techo" o transeúntes, desempleados/as con especiales dificultades de acceso al mercado laboral y que sufran claros riesgos de exclusión social, condición que habrá de documentarse con informe de los Servicios Sociales, la entidad beneficiaria podrá solicitar una estructura y duración de la segunda y tercera fases diferentes, de acuerdo con las necesidades peculiares de cada proyecto.

En el caso de que la entidad beneficiaria no formalice, tras la primera fase, un contrato indefinido con los/las trabajadores/as participantes, no habrá lugar a una segunda fase en el proyecto, pero los/las trabajadores/as tendrán derecho a beneficiarse del título-aval, siempre que cumplan los requisitos exigidos para ello. Este título-aval no podrá ser canjeado por la entidad beneficiaria del Nuevo Yacimiento de Empleo.

Disposición 7ª. - Cuantía de las Ayudas

Durante la primera fase de contratación la ayuda podrá ser de hasta el 85% del coste salarial de trabajadores/as participantes con un máximo de 520 Euros/mes/contrato y 14 pagas anuales. Las cuotas empresariales de la Seguridad Social serán a cargo de la entidad beneficiaria, salvo si la Entidad lo es sin ánimo de lucro, en cuyo caso las cuotas empresariales de la Seguridad Social podrán ser subvencionadas con un máximo de 180 Euros mensuales por contrato.

Durante la segunda fase de contratación la ayuda podrá ser de hasta el 50% de los costes salariales, excluidos los seguros sociales, con un máximo de 306 Euros/mes/contrato y 14 pagas anuales.

Durante la tercera fase de contratación la ayuda podrá ser de hasta el 25% de los costes salariales, excluidos los seguros sociales, con un máximo de 153 Euros/mes/contrato y 14 pagas.

Si se formalizaran contratos a tiempo parcial la subvención se ajustaría proporcionalmente.

Las ayudas previstas en la presente Orden se abonarán con cargo a las

aplicaciones presupuestarias G/324 A/46622, G/324 A/47622 y G/324 A/48610 del presupuesto de gastos del Sepecam.

Disposición 8ª. - Formación.

Aquellos proyectos que lo requieran podrán completarse con una acción formativa en las materias propias de la actividad a desarrollar, de acuerdo con la Orden reguladora de Formación del Programa Operativo Regional.

Esta acción se desarrollará previamente al Inicio del Proyecto.

Disposición 9ª. - Solicitud de ayudas para la primera fase

Las solicitudes para acceder a las ayudas de la primera fase que establece la presente Orden se dirigirán al Director General de Empleo y se presentarán, mediante modelo oficial (anexo II), preferentemente en los Servicios Provinciales del Sepecam, sin perjuicio de lo dispuesto al respecto en el artículo 38 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 14 de enero.

Será requisito indispensable para la obtención de las ayudas, acompañar a las instancias la siguiente documentación, correctamente cumplimentada:

I. Plan de viabilidad del proyecto que, al menos, deberá considerar los aspectos recogidos en las fichas del formulario Anexo III. Debido a que el objetivo del programa es la creación de empleos estables y la sostenibilidad de los mismos, se considerará muy relevante la adecuada cumplimentación de este formulario y la claridad del mismo, en aras a determinar la viabilidad del proyecto, por lo que, en los casos en que sea necesario, se aconseja recurrir a cualquiera de los servicios de orientación y asesoramiento al empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha o de los Ayuntamiento.

El Plan de Viabilidad se podrá presentar en un formato distinto al establecido en estas fichas siempre y cuando se analicen todos los puntos recogidos en las mismas.

II. Copia compulsada de la escritura de constitución de la entidad, en el caso de sociedades y acreditación del representante legal de la misma.

III. Copia compulsada de los estatutos de la entidad, en el caso de entidades sin ánimo de lucro; acreditación del/la representante legal de la misma y certificado de la consideración como entidad sin ánimo de lucro por parte de la autoridad competente en la materia.

IV. Copia compulsada del código de identificación fiscal (CIF).

V. Ficha de terceros, debidamente cumplimentada por la entidad bancaria.

VI. Declaración jurada de que la entidad no ha solicitado otras ayudas destinadas a cubrir los costes salariales y, en su caso, los seguros sociales, ni ayudas a la inversión condicionadas a la generación de empleo, de los/las trabajadores/as incluidos/as en este proyecto.

VII. Relación de las ayudas recibidas y solicitadas a organismos públicos y el concepto por el que se perciben conforme al Anexo VIII.

VIII. Certificado de nivel de empleo emitido por la Seguridad Social en la fecha de presentación de la solicitud.

IX. Para las entidades locales, copia compulsada del acta del pleno donde se acuerda la creación de la plaza.

El Sepecam podrá solicitar cualquier otra documentación que considere de interés para el esclarecimiento del proyecto y la mejor resolución de las ayudas solicitadas.

Disposición 10ª. - Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para presentar solicitudes queda abierto desde la entrada en vigor de esta Orden hasta que finalice su vigencia.

Disposición 11ª. - Resolución de solicitudes.

Con carácter general, trimestralmente se someterán a estudio los expedientes completos presentados en ese período, resolviendo sobre los mismos la Dirección General de Empleo con el límite de las disponibilidades presupuestarias.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución procedente será de un año, a contar desde la presentación de la solicitud en cualquiera de los registros de entrada del Servicio Público de Empleo de Castilla-La Mancha

(Sepecam). Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud por silencio administrativo, de acuerdo con lo establecido en la Ley 10/2001, de 22 de noviembre, de adecuación de procedimientos administrativos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de cesión de datos personales.

Disposición 12ª.- Procedimiento de selección de los proyectos.

Los proyectos presentados serán informados por el Consejo de Dirección del Servicio Público de Empleo de Castilla-La Mancha (Sepecam), que tendrá la composición establecida en el artículo 13 del Decreto 273/2003, de 9 de septiembre, por el que se aprueban los Estatutos del Sepecam.

El Consejo de Dirección del Sepecam informará y priorizará los proyectos, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

1. Sostenibilidad del empleo, atendiendo a las fuentes de financiación para la parte no subvencionada y, particularmente, la viabilidad de los puestos de trabajo creados una vez que finalice el período subvencionado, con especial consideración a las fuentes de financiación privadas a las que pudieran acceder.

2. Gestión de proyectos similares en años anteriores, la experiencia previa y solvencia técnica de la entidad, en materia de promoción de empleo, valorando los resultados obtenidos por la misma en otros programas financiados por el Sepecam, en los que haya participado con anterioridad.

3. Demanda e interés social de las actividades a realizar durante el proyecto.

4. Características y circunstancias de la entidad solicitante, la actividad a ejercer y el ámbito geográfico donde se desarrollará.

5. Colectivos propuestos para ocupar los puestos de trabajo, en especial los de mayor dificultades para acceder al mercado laboral.

Disposición 13ª.- Comunicación a la representación sindical en las empresas.

Cuando la entidad beneficiaria sea una empresa o agrupación de empresas, ésta deberá comunicar la participación

en el programa de Nuevos Yacimientos de Empleo al comité de empresa o delegado de personal, en su caso.

Esta comunicación se considera realizada para las empresas en las que no exista representación sindical, con la presencia de los dos sindicatos más representativos en el ámbito regional en la Comisión de Evaluación del programa, de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 11/1985, de 2 de agosto de Libertad Sindical.

Disposición 14ª. - Comunicación de Inicio de la actividad.

La actividad podrá iniciarse en el período comprendido entre el día siguiente a la presentación de la solicitud y el último día de los tres meses siguientes a la notificación de la resolución de concesión. La entidad que inicie el proyecto con anterioridad a la resolución de las ayudas asume el riesgo de que las mismas no sean aprobadas.

Se entiende por fecha de inicio de la actividad, la fecha de formalización de los contratos de trabajo. Los proyectos que cuenten con más de un/a trabajador/a deberán, salvo que se autorice lo contrario de forma expresa en la resolución, formalizar todos los contratos en el mismo día.

En cualquier caso, dentro del plazo de los quince días siguientes a la formalización de los contratos, la entidad beneficiaria deberá comunicar a la Dirección General de Empleo el inicio de la acción, presentando ante ella la siguiente documentación:

- Anexo IV debidamente cumplimentado.

- Copias compulsadas de los contratos de trabajo registrados en la oficina de empleo correspondiente.

- Informe de vida laboral de los/las trabajadores/as contratados/as emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

- Tarjetas de demanda de empleo de los/las trabajadores/as contratados/as.

- Certificado del nivel de empleo emitido por la Seguridad Social, de fecha posterior a la formalización de los contratos financiados por esta Orden.

- Documento acreditativo de haber comunicado la participación en el programa a la representación sindical.

- Declaración jurada sobre la falta de relación por consanguinidad o afinidad

hasta un segundo grado inclusive, entre los/las trabajadores/as contratados/as y el/la empresario/a o los cargos directivos de la entidad.

Si en los plazos establecidos no se formalizaran los contratos subvencionados o no se comunicara el inicio, lugar y horario de desarrollo del proyecto, sin que medie solicitud de aplazamiento, la Dirección General de Empleo podrá revocar total o parcialmente la subvención concedida.

Disposición 15ª.- Renovación de las ayudas para la segunda y tercera fase.

Las solicitudes para acceder a las ayudas de la segunda y tercera fase que establece la presente Orden se dirigirán al Director General de Empleo y se presentarán, mediante modelo oficial (anexo VII), preferentemente en los Servicios Provinciales del Sepecam, sin perjuicio de lo dispuesto al respecto en el artículo 38 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 14 de enero.

El plazo máximo para la presentación de las solicitudes será hasta un mes después de concluida la primera fase.

Para que la Dirección General de Empleo pueda resolver favorablemente la solicitud, la entidad beneficiaria deberá haber presentado la justificación de, al menos, las dos terceras partes del período aprobado para la primera fase.

Los contratos que en la primera fase hayan sido a tiempo completo y, en las siguientes fases pretendan formalizarse a tiempo parcial, deberán justificar adecuadamente la necesidad e idoneidad de los mismos, para tener acceso a las ayudas.

Junto a la solicitud del primer pago de estas ayudas deberá enviarse copia compulsada de los contratos de trabajo de carácter indefinido registrados en la oficina de empleo correspondiente.

Disposición 16ª. - Formas de Pago.

Las ayudas se podrán abonar:

- Pago por trimestre vencido, previa justificación del gasto.

- Pago anticipado: un primer pago del 50% de la ayuda una vez que se ha avalado esa cantidad y realizado las

contrataciones oportunas, un segundo anticipo del 45% una vez se ha justificado el gasto correspondiente al primer anticipo, y una liquidación final por el importe restante.

Disposición 17ª. - Documentos Justificativos del Pago.

Para solicitar el pago de las ayudas por trimestre vencido las entidades deberán presentar la siguiente documentación:

- Solicitud de pago y autoliquidación, conforme los modelos recogidos en los Anexos V-a trimestre vencido.

- Copia compulsadas de las nóminas.

- Copia compulsada de las transferencias bancarias o de otros documentos que justifiquen el pago efectivo de los salarios.

- Copias compulsadas de las cuotas empresariales de la Seguridad Social, con los sellos demostrativos de encontrarse efectivamente pagadas.

- Certificación de hallarse al corriente de obligaciones tributarias.

- Certificación de hallarse al corriente de obligaciones con la Seguridad Social.

- Último pago del Impuesto de Actividades Económicas (I.A.E.) o en su caso, certificado de exención o de no sujeción.

Para solicitar el anticipo de la ayuda de la entidad deberá presentarse:

- Solicitud de pago y autoliquidación, conforme al modelo recogido en el Anexo V-b.

- Certificación de Depósito del Aval Bancario en los Servicios Provinciales de Economía y Hacienda. De tratarse de una Entidad Local, este Aval se sustituirá por una Autorización de Retención del Fondo Regional de Cooperación Local (anexo VI).

- Certificación de hallarse al corriente de obligaciones tributarias.

- Certificación de hallarse al corriente de obligaciones con la Seguridad Social.

- Último pago del Impuesto de Actividades Económicas (I.A.E.) o en su caso, certificado de exención o de no sujeción.

El plazo máximo para presentar la justificación acreditativa del gasto será de tres meses desde la finalización del período justificado.

Disposición 18ª. - Obligaciones de las entidades beneficiarias.

En virtud de su participación en el programa de Nuevos Yacimientos de Empleo las entidades beneficiarias se comprometen a:

1. Formalizar un contrato de trabajo con los/las desempleados/as participantes en el programa.

2. Captar y seleccionar a desempleados/as, para que los/las contratados/as cumplan con las características expuestas en la solicitud que le ha sido aprobada, así como recabar la documentación que demuestre su condición.

3. Posibilitar a los/las participantes del programa que acudan a acciones de formación o difusión organizadas por el Sepecam.

4. Facilitar el libre acceso de los técnicos del Sepecam o de las entidades en que éste delegue para ejercer labores de seguimiento, control e inspección del desarrollo de la acción subvencionada.

5. Comunicar al Sepecam la fecha exacta de la formalización de los contratos en los quince días siguientes a la contratación, señalando el horario diario, dirección o direcciones de trabajo, teléfono y persona de contacto, según el modelo recogido en el Anexo IV.

6. Suministrar cualquier información que le sea requerida por parte de la Administración, en relación con el objeto de la ayuda.

7. Las entidades beneficiarias deberán comunicar a la Dirección General de Empleo todas las incidencias que se produzcan durante la contratación, especialmente la baja y posible sustitución de los/las trabajadores/as participantes.

8. En cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (CE) nº 1159/2000, de la Comisión de 30 de mayo, sobre las actividades que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales (D.O.C.E. serie L nº130 de 31/05/2000), las entidades beneficiarias harán constar en la publi-

cidad que realicen de los proyectos ejecutados conforme a esta Orden, que los mismos son cofinanciados por el Fondo Social Europeo y la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en base al Plan de Empleo de Castilla-La Mancha y garantizarán la transparencia hacia los/las beneficiarios/as potenciales y finales informándoles sobre su participación en una medida financiada por la Unión Europea.

9. De conformidad con lo establecido en el artículo 38.6 del Reglamento (CE) nº 1260/1999, del Consejo de 21 de junio, por el que se establecen disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales, (D.O.C.E. serie L nº 161 de 26/06/1999), los justificantes del gasto deberán mantenerse a disposición de la Comisión hasta el 31 de diciembre de 2012, tres años desde la fecha de liquidación final de Programa Operativo Integrado de Castilla-La Mancha 2000-2006.

Disposición 19ª. - Bajas y sustitución de trabajadores/as.

En el supuesto de producirse renuncia voluntaria por parte del/la trabajador/a, la entidad beneficiaria podrá optar por la sustitución del/la mismo/a, en el plazo máximo de un mes desde la baja y por el tiempo que reste de contrato, o bien podrá dar por finalizada su participación en el programa. En el caso de baja por enfermedad común, baja maternal o accidente de trabajo, la entidad podrá contratar a un/a sustituto/a por dicho período, pero en ningún caso el importe de la subvención/mes por puesto de trabajo financiado se vería incrementada. Los/las sustitutos/as deberán reunir los mismos requisitos que los/las participantes en estas ayudas.

Si se produjera el despido procedente, la entidad beneficiaria deberá sustituir al/la trabajador/a en el plazo máximo de un mes. En caso de no hacerlo, la Dirección General de Empleo podrá revocar total o parcialmente la ayuda concedida.

En el caso de producirse un despido improcedente, previo trámite de audiencia a la entidad beneficiaria, se procederá a la revocación de la subvención y a pedir la devolución de las cantidades indebidamente libradas.

Disposición 20ª. - Seguimiento y Control.

El Sepecam, así como las entidades firmantes del ARE designadas para

realizar labores de tutorías, podrán comprobar e inspeccionar el desarrollo de la acción subvencionada en cualquier momento, especialmente la adecuación de los puestos de trabajo y del perfil socio-profesional de los/las trabajadores/as a lo recogido en la solicitud. El Sepecam se reserva igualmente el derecho de solicitar de la entidad beneficiaria las aclaraciones y documentación relativa al desarrollo del proyecto que considere oportunas.

En el caso de apreciarse un desajuste entre el proyecto tal como se aprobó y el desarrollo efectivo del mismo, la Dirección General de Empleo, previa audiencia a la entidad beneficiaria, podrá revocar total o parcialmente la ayuda concedida y pedir la devolución de las cantidades indebidamente libradas.

Disposición 21ª. - Incumplimiento de las obligaciones.

El incumplimiento de las obligaciones impuestas como consecuencia de la concesión de las ayudas reguladas en la presente Orden, así como el falseamiento, la inexactitud u omisión de los datos que sirven de base para su concesión o de las obligaciones establecidas en el artículo 76 del Decreto-Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, dará lugar a la pérdida total o parcial de los beneficios concedidos, así como al reintegro de las cantidades indebidamente percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en la cuantía a la que se hace referencia en el artículo 27 del referido Decreto-Legislativo, sin perjuicio de otras responsabilidades en que pudiera incurrirse.

Igualmente estas ayudas podrán ser revocadas en el caso de que la entidad beneficiaria fuese sancionada en materia de prevención de riesgos laborales.

Disposición 22ª. - Publicación de las Ayudas.

Las ayudas concedidas conforme a la presente Orden se publicarán en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha en el año de su concesión.

Disposición 23ª. - Publicidad de estas ayudas.

En cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (CE) nº 1159/2000, de 30 de mayo, de la Comisión Europea, sobre las actividades que deben llevar

a cabo los Estados miembros en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales (D.O.C.E. serie L nº130 de 31/05/2000), las entidades beneficiarias harán constar en la publicidad que realicen de los proyectos ejecutados conforme a esta Orden, que los mismos son cofinanciados por el Fondo Social Europeo y la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en base al Plan de Empleo de Castilla-La Mancha y garantizarán la transparencia hacia los beneficiarios potenciales y finales, informándoles sobre su participación en una medida financiada por la Unión Europea.

Disposición 24ª.- Custodia de la documentación

De conformidad con lo establecido en el artículo 38.6 del Reglamento (CE) nº 1260/1999, del Consejo de 21 de junio, por el que se establecen disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales, (D.O.C.E. serie L nº 161 de 26/06/1999), los justificantes del gasto deberán mantenerse a disposición de la Comisión hasta el 31 de diciembre de 2012, tres años desde la fecha de liquidación final del Programa Operativo nacional 2000-2006.

Disposición 25ª. - Incompatibilidades.

Las ayudas recogidas en la presente Orden serán incompatibles con cualesquiera otras que financien costes salariales, seguros sociales o ayudas a la inversión condicionadas a la generación de empleo.

Disposición 26ª.- Ayudas "mínimis".

Las ayudas concedidas en el marco de esta convocatoria tienen carácter de ayudas de "mínimis" y están sujetas a lo dispuesto en el Reglamento (CE) 69/2001 de la Comisión de 12 de enero, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas mínimis (DOCE serie L nº 10 de 13/01/01).

Según dicho Reglamento las ayudas totales de "mínimis" obtenidas por una empresa durante un periodo de tres años no deberán exceder de 100.000 euros. En caso de superarse esta cantidad, la empresa beneficiaria procederá al reintegro del exceso obtenido sobre el citado límite así como del correspondiente interés de demora de acuerdo con lo establecido en el artículo 76 del Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La

Mancha (DOCM nº 149 de 29/11/2002).

Estas limitaciones no son de aplicación a las empresas de los sectores del transporte y a las que desarrollen actividades relacionadas con la producción, transformación o comercialización en los sectores de la agricultura, la pesca y la acuicultura, así como aquellas actividades relacionadas con la exportación.

Disposición 27ª.- Cofinanciación.

La misión del Fondo Social Europeo es contribuir al desarrollo del empleo impulsando la empleabilidad, el espíritu de empresa, la adaptabilidad, la igualdad de oportunidades y la inversión en Recursos Humanos.

Las ayudas concedidas al amparo de esta Orden, están cofinanciadas por el Fondo Social Europeo en un porcentaje del 70%.

Disposición Adicional

Contra la presente Orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de 2 meses, desde el día siguiente a la publicación de la misma.

Disposición Transitoria

Los proyectos aprobados, para su primera fase, en base a la Orden de 14-12-2001, por la que se regulan ayudas para la creación de empleos en Nuevos Yacimientos de Empleo se regularán por dicha norma hasta su finalización. Las renovaciones de ayudas para la segunda y tercera de estos proyectos se regularán mediante la presente Orden.

Disposición Derogatoria.

Queda derogada la Orden de 19 de diciembre de 2002 por la que se regulan ayudas para la creación de empleos en Nuevos Yacimientos de Empleo (DOCM Nº 162 de 31/12/02), por la que se regulan ayudas para la creación de empleos en Nuevos Yacimientos de Empleo.

Disposiciones Finales.-

Primera.- La presente convocatoria queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Segunda.- Se faculta al Director General de Empleo a dictar cuantas Resoluciones sean precisas para el desarrollo, interpretación y ejecución de la presente Orden.

Tercera.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 19 de enero de 2004

El Consejero de Industria y Trabajo  
ALBERTO SAIZ CORTÉS

Anexo I

Relación de los nuevos yacimientos

Se consideran ocupaciones encuadrables en el concepto de nuevos yacimientos de empleo las actividades desarrolladas en los siguientes ámbitos:

1. Servicios relacionados con la vida diaria.

a) Servicios a domicilio: ayudas burocráticas, teleasistencia, centros día para personas de la tercera edad, reparto de mercancías a domicilio, producción y reparto de comidas a domicilio, acompañamiento de personas de edad al exterior.

b) Atención a la Infancia: centros infantiles hasta 6 años, promovidos fundamentalmente en zonas rurales, guarderías fuera del horario escolar, atención a niños con problemas, guarderías de empresas o de colectivos de empresas, atención durante enfermedades, actividades extraescolares.

c) Las nuevas tecnologías de la información y de la comunicación: acceso a la información, multimedia ocio, multimedia educativa, teletrabajo, vigilancia a domicilio, adaptación a fluctuaciones del mercado, ampliaciones de mercados...

d) La ayuda a los jóvenes en dificultad y la inserción: alfabetización, orientación escolar para grupos con dificultades, programas de reinserción...

2. Servicios de mejora del marco de vida.

a) La mejora de la vivienda: rehabilitación de viviendas en cascos antiguos e históricos, adecuación de habitabilidad y ampliación de espacio habitable.

b) La seguridad: vigilancia de lugares públicos, vigilancia de transportes colectivos, instalaciones de seguridad en domicilios, empresas y lugares públicos, televigilancia.

c) Los transportes colectivos locales:

microbuses escolares en zonas rurales, transportes de ancianos a centros de día o residencias, acompañamiento a personas con dificultades, autobuses con menor contaminación....

d) Servicio de mediación con las administraciones.

e) La revalorización de los espacios públicos urbanos: rehabilitación y remodelación de cascos antiguos, zonas ajardinadas, zonas deportivas...

f) Los comercios de proximidad: aumentar la cuota de mercado del comercio tradicional

g) Gestión de la energía: ahorro energético en los edificios y viviendas, utilización de nuevas fuentes de energía, asesoramiento de ahorro energético a familias, obras de adaptación en edificios antiguos...

3. Servicios culturales y de ocio.

a) El turismo: proyectos de turismo rural, turismo de montaña, turismo cultural, turismo deportivo.

b) El sector audiovisual: producción y distribución de películas, televisión interactiva, producción de emisiones de TV, difusión de producciones de TV...

c) La valorización del patrimonio cultural: recuperación del patrimonio histórico-artístico, recuperación de espacios y edificios de interés histórico-cultural, difusión de la cultura.

d) El desarrollo cultural local: reprografía, conservación de fondos, bibliotecas y creación literaria, recuperación de la historia propia de cada localidad.

4. Servicios del medio ambiente.

a) La gestión de los residuos: recogida y reciclaje de residuos, recuperación y comercialización de los materiales selectivos.

b) La gestión del agua: contaminación, prevención y control de vertidos, protección de fuentes, limpieza y mantenimiento de los cursos fluviales, saneamiento de cuencas, gestión de infraestructuras...

c) La protección y mantenimiento de las zonas naturales: Conservación de espacios naturales, reforestación, protección del espacio "salvaje", controlar la degradación, educación medioambiental...

5. Cualquier otra actividad capaz de crear puestos de trabajo, con una clara demanda social o ambiental y para los que el mercado encuentra dificultades de generación de empleo.



## ANEXO II

### **SOLICITUD DE AYUDA PARA LA CREACIÓN DE EMPLEOS EN NUEVOS YACIMIENTOS DE EMPLEO**

#### 1.- DATOS DE LA ENTIDAD

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		C.I.F.
AVDA./CALLE/PLAZA		Nº
LOCALIDAD	C.P.	PROVINCIA

#### 2.- REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE Y APELLIDOS		D.N.I.
AVDA./CALLE/PLAZA		Nº
LOCALIDAD	C.P.	PROVINCIA
PERSONA DE CONTACTO	TELÉFONO/FAX/Email	

D./Dª \_\_\_\_\_, en representación  
de la Entidad \_\_\_\_\_

#### **SOLICITA:**

Acogerse a la Orden de \_\_\_\_\_ de Nuevos Yacimientos.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de

FIRMA:

#### **Documentación que debe, OBLIGATORIAMENTE, acompañar a la Solicitud:**

- Plan de Viabilidad con el contenido del anexo III
- Copia compulsada de la escritura de constitución de la entidad en caso de sociedades, copia compulsada de los estatutos en caso de entidad sin ánimo de lucro.
- Acreditación del representante legal.
- Copia compulsada del CIF.
- FICHA DE TERCEROS, debidamente cumplimentada por la entidad bancaria.
- Declaración Jurada de las ayudas de la misma naturaleza solicitadas.
- Relación de las ayudas recibidas de los organismos públicos (anexo VIII).
- Certificado de nivel de Empleo.
- Copia del acta del pleno en e que se acuerda la creación de la plaza, en caso de las entidades locales.



**ANEXO II (continuación)**  
**3.- EXPERIENCIA DE LA ENTIDAD EN PROGRAMAS DE FORMACIÓN Y/O EMPLEO EN LOS DOS ÚLTIMOS AÑOS (No cumplimentar los municipios)**

PROYECTOS	Nº DE BENEFICIARIOS	COLECTIVO (1)	DURACIÓN (2)	INSERCIÓN	ENTIDAD FINANCIADORA

**4.- IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO. DENOMINACIÓN:**

Nº DE CONTRATOS	1ª FASE	2ª FASE	3ª FASE	PUESTO DE TRABAJO	DIRECCIÓN DEL CENTRO DE TRABAJO	COLECTIVO DE LOS DESEMPLEADOS A CONTRATAR

(1) INDICAR: J.- JÓVENES (MENORES DE 25 AÑOS)  
 M.- MUJERES  
 P.L.D.- PARADOS DE LARGA DURACIÓN;  
 D.E.D.- DESEMPLEADOS CON ESPECIALES DIFICULTADES DE INSERCIÓN LABORAL.  
 NOTA: EL PRESENTE ANEXO DEBERÁ CUMPLIMENTARSE INDEPENDIEMENTE DE QUE SE ADJUNTE MEMORIA

(2) INDICAR: LA FORMACIÓN EN HORAS  
 EL EMPLEO EN MESES

Dirección General de Empleo

Avda. Río Estenilla, s/n  
 45071 TOLEDO



**ANEXO III**

Ficha nº 1

**ANTECEDENTES**

Antecedentes y situación del proyecto. Identificación de los promotores (curriculum). Actividades realizadas habitualmente



**ANEXO III**  
Ficha nº 2

**ACTIVIDAD: DEFINICIÓN DEL SERVICIO O PRODUCTO**

SERVICIO / PRODUCTO	
Descripción de la nueva actividad. Objetivo del servicio ó producto. Qué finalidad tiene o qué necesita atiende	
Características técnicas, de qué forma se va a prestar y usos	
Localización (dónde se va a prestar) ámbito geográfico de actuación y distribución	
Tiempo requerido y duración	
Ventajas comparativas respecto de otros servicios o productos similares	
Expectativas previstas de crecimiento	
Control de calidad	
Otros datos de Interés	



### ANEXO III

Ficha nº 3

#### ANÁLISIS DE LA CLIENTELA

Tipología o grupos de clientes identificados			
GRUPOS DE CLIENTES:	:	:	:
Edad			
Sexo			
En caso de empresa: si es pequeña, mediana, grande, de carácter familiar, privada, pública, etc.			
Profesión, oficio, actividad a la que se dedica			
Necesidades que se han detectado a ese cliente y no tiene satisfechas			
Preferencias			
Nivel de poder adquisitivo/ nivel de renta: bajo, medio, alto			
Nº de clientes potenciales			
Localización, dónde están, área geográfica			
Otros datos de interés			



**ANEXO III**  
Ficha nº 4

**ANÁLISIS DE LA COMPETENCIA**

NOMBRE DEL COMPETIDOR	:	:	:
Qué ofrece, cual es su servicio o producto			
Cómo lo ofrece			
Dónde lo ofrece			
Qué clientes tiene			
Calidad de su producto/servicio			
Servicios complementarios, Postventa, reclamaciones, etc.			
Precios			
Personal, nº de empleados, formación, titulación, etc.			
Valoración por parte de la clientela			

**ANEXO III**

Ficha nº 5

**RECURSOS HUMANOS**

<b>ANTES DEL NUEVO YACIMIENTO</b>	<b>TIEMPO PARCIAL</b>	<b>JORNADA COMPLETA</b>
Nº DE PROMOTORES/ SOCIOS		
Nº TRABAJADORES		
PERSONAL/ SERVICIOS EXTERNOS		

<b>A CONTRATAR CON EL NUEVO YACIMIENTO</b>	<b>PUESTO / FUNCIONES</b>	<b>TITULACIÓN / EXPERIENCIA</b>	<b>TIPO DE CONTRATO</b>	<b>JORNADA</b>
Trabajador 1				
Trabajador 2				
Trabajador 3				
Trabajador 4				

**ANEXO III**

Ficha nº 6

**PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORABLES**

PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

**ANEXO III**

Ficha nº 7

**RELACIÓN DE INVERSIONES NECESARIAS PARA REALIZAR EL PRODUCTO/SERVICIO**

CONCEPTO	Nº UNIDADES	PRECIO UNIDAD	TOTAL
TOTALES			



### ANEXO III

Ficha nº 8

#### FUENTES DE FINANCIACIÓN

CONCEPTO	IMPORTE
RECURSOS PROPIOS	
CREDITOS O PRESTAMOS DE ENTIDADES FINANCIERAS	
TOTAL SUBVENCIONES DE DISTINTOS ORGANISMOS	
ORGANISMO/CONCEPTO:	
ORGANISMO/CONCEPTO:	
ORGANISMO/CONCEPTO:	
ORGANISMO/CONCEPTO :	
CAPITALIZACIÓN DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO	
LEASING	
PAGOS APLAZADOS A LOS PROVEEDORES	
OTROS:	
OTROS:	
TOTAL	

ENUMERACION DE LOS RECURSOS PROPIOS			
CONCEPTO	Nº	CANTIDAD	TOTAL
SOCIOS			
VENTA DE PRODUCTO / SERVICIO			
OTROS:			
OTROS:			
TOTAL			

**ANEXO III**

Ficha nº 9

**IDENTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS GASTOS DE LA ACTIVIDAD**

<b>INGRESOS (a)</b>	<b>AÑO:</b>	<b>AÑO:</b>	<b>AÑO:</b>
<b>VENTAS</b>			
<b>SUBVENCIONES</b>			
<b>OTROS :</b>			
<b>OTROS :</b>			
<b>TOTAL INGRESOS</b>			

<b>GASTOS (b)</b>			
<b>VARIABLES</b>			
<b>TOTAL GASTOS VARIABLES</b>			
<b>FIJOS</b>			
<b>TOTAL GASTOS FIJOS</b>			
<b>TOTAL DE GASTOS</b>			

<b>BENEFICIO ANTES DE INTERESES E IMPUESTOS (c=a-b)</b>			
<b>GASTOS FINANCIEROS (d)</b>			
<b>GASTOS DE INTERESES (e)</b>			
<b>BENEFICIO ANTES DE IMPUESTOS (f=c-d-e)</b>			
<b>IMPUESTOS (g)</b>			

<b>BENEFICIO NETO (f-g)</b>			
-----------------------------	--	--	--



**ANEXO III**  
Ficha nº 10

**Análisis D.A.F.O.**

<p><b>Debilidades:</b> Análisis interno de los promotores y del proyecto, detectando puntos débiles que puedan dificultar el desarrollo del proyecto:</p>	<p><b>Amenazas:</b> estudio de aquellas circunstancias externas al proyecto, presentes y futuras, que puedan suponer un obstáculo para su desarrollo.</p>
<p><b>Fortalezas:</b> en el análisis interno del proyecto se presentan factores que representan ventajas o puntos fuertes de la actividad.</p>	<p><b>Oportunidades:</b> aspectos que del análisis externo puedan extraerse como posibles ventajas o expectativas favorables para la actividad.</p>



### ANEXO IV NUEVOS YACIMIENTOS DE EMPLEO COMUNICACIÓN DE INICIO

D./D<sup>as</sup>: \_\_\_\_\_ en calidad de \_\_\_\_\_ de la entidad  
\_\_\_\_\_ comunica que, en relación con el proyecto de Nuevos Yacimientos de

Empleo, se han formalizado los siguientes contratos:

FECHA DE CONTRATACIÓN	NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS CONTRATADOS	JORNADA Horas semanales	Jornada diaria. (Indicar hora de entrada y salida)	DIRECCIÓN Y TELEFONO DEL CENTRO DE TRABAJO.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 200\_\_

**FIRMA:**

- Documentación que debe acompañar:
- Copia compulsada de los contratos de trabajo.
  - Tarjeta de demanda de empleo de los trabajadores.
  - Declaración jurada de la no consanguinidad o afinidad con el empresario o los cargos directivos de la entidad.
  - Documento acreditativo de la comunicación a la representación sindical (si es necesario).

Dirección General de Empleo

Avda. Río Estenilla. s/n



**ANEXO V-a**  
**NUEVOS YACIMIENTOS DE EMPLEO**  
**SOLICITUD DE PAGO POR TRIMESTRE VENCIDO**

D./Da \_\_\_\_\_ con D.N.I. \_\_\_\_\_

en representación de la Entidad \_\_\_\_\_

promotora del proyecto \_\_\_\_\_

**SOLICITA**

**Le sea abonado el importe de \_\_\_\_\_ Euros, correspondientes al trimestre (indicar trimestre y fase en que se encuentre el proyecto) \_\_\_\_\_**

**\_\_\_\_\_ Para lo cual presenta la siguiente documentación:**

- Copia compulsada de las nóminas correspondientes al trimestre que se solicita.
- Transferencias bancarias que acrediten el pago de las nóminas.
- Copia compulsada de los seguros sociales sellados por la Entidad bancaria.
- Certificado de hallarse al corriente de pagos de las obligaciones tributarias tanto estatales como con la de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- Certificado de hallarse al corriente de pagos con la Seguridad Social
- Copia cotejada del último pago del Impuesto de Actividades Económicas (I.A.E) o certificados, en su caso de la exención o no-sujeción a dicho impuesto.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

**FIRMA**



**ANEXO V-b  
NUEVOS YACIMIENTOS DE EMPLEO  
SOLICITUD DE PAGO DE ANTICIPOS**

D./Da \_\_\_\_\_ con D.N.I. \_\_\_\_\_  
en representación de la Entidad \_\_\_\_\_  
promotora del proyecto \_\_\_\_\_

**SOLICITA**

**Le sea anticipado el importe de \_\_\_\_\_ Euros, correspondientes al 50% de la 1ª Fase, para lo cual presenta la siguiente documentación:**

- Certificado de Depósito de Aval Bancario. (Autorización de Retención del Fondo Regional de Ayuda al Municipio para Entidades Locales, anexo VI)
- Certificado de hallarse al corriente de pagos de las obligaciones tributarias tanto estatales como con la de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- Certificado de hallarse al corriente de pagos con la Seguridad Social
- Copia cotejada del último pago del Impuesto de Actividades Económicas (I.A.E) o certificados, en su caso de la exención o no-sujeción a dicho impuesto.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

**FIRMA**



## ANEXO VI

### NUEVOS YACIMIENTOS DE EMPLEO

**CERTIFICACIÓN AUTORIZANDO LA RETENCIÓN DEL FONDO REGIONAL DE AYUDA AL MUNICIPIO EN EL SUPUESTO DE QUE EXISTAN DEUDAS A FAVOR DE LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL COMO CONSECUENCIA DE ESTE PLAN.**

D. \_\_\_\_\_

SECRETARIO / INTERVENTOR DE LA ENTIDAD LOCAL \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ PROVINCIA DE \_\_\_\_\_

#### **CERTIFICA:**

Que el Pleno/Comisión de Gobierno de la Entidad Local en su reunión celebrada el \_\_\_\_\_, o en su caso, mediante Resolución de esta Alcaldía de fecha \_\_\_\_\_ autoriza a la Administración Regional para que se retengan de las cuantías que les puedan corresponder con cargo al Fondo Regional de Ayuda al Municipio, las deudas que como consecuencia del incumplimiento de las condiciones establecidas en la Orden de convocatoria puedan derivarse.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

VºBº EL ALCALDE/PRESIDENTE  
FIRMA

FIRMA

Fdo.:

Fdo.:



**ANEXO VII  
NUEVOS YACIMIENTOS DE EMPLEO  
RENOVACIÓN DE AYUDAS PARA LA SEGUNDA Y TERCERA FASE**

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ con DNI \_\_\_\_\_

Como representante legal de la Entidad: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ Promotora del Proyecto de NUEVO YACIMIENTO DE EMPLEO denominado: \_\_\_\_\_

por el que se contrataron a los siguientes trabajadores:

NOMBRE Y APELLIDOS	Puesto de trabajo

**SOLICITA:** Las ayudas reguladas en la Orden del ..... por la que se regulan las ayudas para la creación de empleos en Nuevos Yacimientos de Empleos correspondientes a la segunda y tercera fase por la contratación indefinida de los trabajadores que a continuación se relacionan:

NOMBRE Y APELLIDOS	Puesto de trabajo

**IMPORTE TOTAL DE LA AYUDA QUE SE SOLICITA POR LAS DOS FASES:** \_\_\_\_\_

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

**FIRMA:**

Documentación que debe acompañar a la Solicitud:

- Declaración Jurada de las ayudas solicitadas o recibidas por la contratación de carácter indefinido.



**ANEXO VIII  
NUEVOS YACIMIENTOS DE EMPLEO  
DECLARACIÓN JURADA DE OTRAS AYUDAS**

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ con DNI \_\_\_\_\_ Como representante legal de la  
Entidad: \_\_\_\_\_ Promotora del Proyecto de **NUEVO**

**YACIMIENTO DE EMPLEO** denominado: \_\_\_\_\_  
**DECLARA QUE,** la citada Entidad ha recibido, durante los **3** últimos años, las siguientes ayudas:

CANTIDAD EN EUROS	ENTIDAD QUE CONCEDE LA AYUDA	CONCEPTO	Ayuda vinculada contratación SI/NO	Ayuda de "mínimis" SI/NO	Fecha Concesión

Dirección General de Empleo

Avda. Río Estenilla. s/n